

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.476>

Breve Análisis de la Victimología en México

Brief Analysis of Victimology in México

Luis Alberto Osornio Saldivar

luis.osornio@uaslp.mx

<https://orcid.org/0000-0002-8426-6919>

Facultad de Derecho "Ponciano Arriaga Leija"

Universidad Autónoma De San Luis Potosí

San Luis Potosí – México

Vicente Torre Delgadillo

vicente.torre@uaslp.mx

<https://orcid.org/0000-0002-7781-3320>

Universidad Autónoma De San Luis Potosí

San Luis Potosí – México

Idalia Acosta Castillo

idalia.acosta@uaslp.mx

<https://orcid.org/0000-0002-2629-281x>

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

San Luis Potosí – México

Artículo recibido: 1 de marzo de 2023. Aceptado para publicación: 10 de marzo de 2023.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen


Se justifica por medio de la bibliografía que la violencia que lesiona los derechos humanos de los ciudadanos incrementa considerablemente, a pesar de que se levantan impulsores por su respectiva protección y promoción en cada cambio de sexenio. Considerando los resultados de las investigaciones estatuidas en México, es verosímil plantear que se convierte en un evento habitual y en un sentido de que se normaliza la desatención a los derechos de los gobernados, el hecho de que las víctimas de delitos de alto impacto obtengan respuesta en la procuración de justicia. Ello, por mencionar un único efecto, las permanece colocando en una posición de olvido. Son personas que requieren una atención integral para moderarla mínimamente el daño sufrido, evitándoles la revictimización. Así que es preciso detallar que no son actores de un sistema, sino integrantes de una sociedad que han sido perjudicados en lo irrevocable. Por el contexto anterior, en el presente trabajo se presentan y destacan las puntualizaciones que hace el saber victimológico.

Palabras clave: víctimas, agresor, derechos humanos

Abstract

It is justified through the bibliography that the violence that harms the human rights of citizens increases considerably, despite the fact that promoters rise up for their respective protection and promotion in each change of six-year term. Considering the results of the investigations established in Mexico, it is plausible to state that it becomes a habitual event and in a sense that neglect of the rights of the governed is normalized, the fact that the victims of high-impact crimes do not obtain response in law enforcement. This, to mention a single effect, remains placing them in a position of oblivion. They are people who require comprehensive care to minimize the damage suffered, avoiding re-victimization. So it is necessary to detail that they are not actors of a system, but members of a society that have been irrefutably harmed. Due to the previous context, in the present work the points made by the victimological knowledge are presented and highlighted.

Keywords: victims, aggressor, human rights

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Como citar: Osornio Saldivar, L. A., Torre Delgadillo, V., & Acosta Castillo, I. (2023). Breve Análisis de la Victimología en México. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 4(1), 3111–3125. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.476>

INTRODUCCIÓN

“La asistencia a las víctimas no se trata de encontrar aquellas soluciones administrativas convenientes, que satisfagan las necesidades de los sistemas de justicia, sino sobre el tener herramientas para que a cada víctima se le pueda ofrecer una respuesta humanizante que pueda satisfacer sus necesidades”. (Dussich, 2015, p. 59)

El incremento de casos tiene correlación con la inseguridad que afecta a la población en general, lo que cada día genera una mayor proporción porcentual de víctimas, y aun cuando se reconozca que el problema de la seguridad involucra a toda la sociedad, no se puede soslayar que es el Estado a través de sus órganos represivos y legales, el único responsable del diseño de una política criminal que contrarreste el fenómeno delictivo. Las políticas de seguridad, deben basarse en programas de prevención de las conductas antisociales, más que en soluciones de tipo represivo, abordando todas aquellas políticas sociales en la individualidad de los eslabones que las conforman y que contemplan la participación directa de los gobernados.

En el año 1996, Cuarezma Terán exponía el nacimiento de la Victimología como un conjunto del saber que precisaba tener un carácter verificado y jerarquizado

Es una ciencia joven, sobre la cual se asientan los pilares de un nuevo sistema de justicia, capaz de reordenar y equilibrar el orden social. Va afianzándose como un campo de investigación científico que se encarga del estudio de las víctimas en general, impulsando durante los últimos años un proceso de revisión científica del rol de la víctima en el suceso criminal (p.303).

La Victimología entiende como víctima a la persona o grupo que se ve vulnerado por la comisión de un delito, la omisión de las autoridades, provocando que el bien jurídico tutelado se vea comprometido poniendo en riesgo la integridad de la persona o grupo. Cabe destacar que en estos eventos se encuentra otra parte involucrada, aquella que realizará el daño, se le dará el papel de sujeto activo o mejor conocido como victimario.

Esta disciplina se encuentra en desarrollo con un campo enorme de aportación a las diferentes ciencias, sin embargo, cabe señalar que la victimización es tan antigua, la venta de personas en la antigüedad para que estas fueran usadas como esclavos, de las cuales todos sus derechos se violentaban cruelmente, no es hasta que termina la segunda guerra mundial, donde se comienza a analizar las situaciones degradantes que enfrentaban las personas.

Varios países se han sumado a desarrollar planes de intervención, leyes, instituciones que brinden apoyo para las víctimas de delitos o incluso de catástrofes naturales, esto después de la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder (1985).

Clasificación Mendelshon

Las primeras tentativas de clasificación de las víctimas se fundamentan en la correlación de culpabilidad entre la víctima y el infractor. La hipótesis de base es que hay una correlación inversa entre la culpabilidad del agresor y la del ofendido, a mayor culpabilidad de uno menor culpabilidad del otro. La segunda parte de la hipótesis es que las relaciones entre criminal y víctima tienen siempre un origen biopsicosocial en la personalidad de la víctima.

La clasificación es en la forma siguiente:

Víctima completamente inocente o ideal. Es la que no ha hecho nada para desencadenar la situación criminal en la que resultó lesionado o afectado. Como el que en un supermercado recibe el impacto de una explosión, o el menor que recibe en su cuerpo una bala perdida.

Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia. En este caso se presenta una circunstancia no voluntaria al delito. La víctima por un acto de poca reflexión provoca que propia victimización. El que, a la salida del banco, en una vía insegura, empieza a contar los fajos de billetes que le acaba de entregar el cajero

Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria: Se presenta en los casos de homicidio por piedad, donde la víctima como el victimario son copartícipes del hecho donde va a resultado muerto el afectado por la enfermedad incurable o discapacitado grave.

La víctima más culpable o víctima únicamente culpable. La víctima por imprudencia, el que determina la comisión del hecho punible por su falta de cuidado, como el que deja su vehículo parqueado en vía pública con las llaves puestas.

Víctima más culpable o únicamente culpable. Aquella que resulta afectada cuando busca lesionar a otro y este se defiende en legítima defensa causando la muerte al primer agresor. Concluye Mendelsohn que, basándose siempre en las correlaciones de culpabilidad, el comportamiento de la víctima puede determinar la pena a imponer al infractor o la cantidad de valor o daño que corresponde a una indemnización. Esta clasificación, se critica porque solo hace referencia a categorías legales, y que el punto de partida es el de culpabilidad, manejado no como fenómeno psicológico sino como ente jurídico. Además, la culpabilidad no es previamente definida, y en ocasiones se usa indistintamente el término «imputabilidad»; de ésta se desprende el grado de responsabilidad del delincuente, pues nos indicará qué tan culpable puede ser la víctima en la comisión del delito, restando ésta a la responsabilidad del infractor.

Para Dadrian, la Victimología es el estudio de los procesos sociales a través de los cuales individuos y grupos sociales son maltratados, con la consiguiente generación de problemas sociales. Quizás, lo más importante de la Victimología sea la deducción de que no solamente debemos hacer prevención criminal si no prevención victimal, no sólo hay que evitar que algunos sujetos sean criminales, también puede evitarse que muchas personas lleguen a ser víctimas, en definitiva: "Es importante enseñar a la gente a no ser víctimas"

Conforme fueron surgiendo las necesidades de los derechos de las víctimas, Mendelsohn, Ani-yar, Moura, en sus respectivas obras, consideran que la Victimología, de acuerdo con este primer objeto de estudio, está constituida sobre tres planos constitutivos:

El plano primordial biopsicosocial: el sujeto está puesto frente a todos los factores que lo estimulan a convertirse en víctima, comprendidos los casos en los cuales no existe la otra parte de la pareja penal, o sea el delincuente.

El plano criminológico: considera que el problema de la personalidad de la víctima está en relación bio-psicosocial solamente con el conjunto de problemas de la criminalidad y siempre desde el punto de vista terapéutico y profiláctico victimal

El plano jurídico: contempla a la víctima en relación con la ley, sea ésta penal o bien civil, para los casos de resarcimiento de los daños por ella sufridos.

Pero el objeto de estudio de la Victimología no puede limitarse a la víctima en sí misma si no en la complejidad de su situación, en este sentido hay tres niveles de interpretación:

Nivel individual (la víctima es toda persona natural o jurídica sobre la cual ha caído una acción u omisión punible).

Nivel conductual (la victimización, considerada como resultado de una conducta antisocial contra una persona o grupo de personas; también podemos definir la como el mecanismo por el cual una o un grupo de personas llegan a convertirse en víctimas).

Nivel general (la víctima, es el conjunto de factores que predispone a una o un grupo de personas a ser víctimas, siendo factores de victimidad: la persona, la sociedad y la naturaleza en estado normal o alterado).

MÉTODO DE ESTUDIO

Desde el punto de vista de la gestión pública, se entiende que el método de la comparación es pertinente, porque permite analizar el objeto o fenómeno específico de estudio, vale decir, aquellos problemas o temas referidos al cómo y al por qué de la acción de los organismos públicos, por ejemplo, cómo se da la participación de la ciudadanía en la gestión municipal en un país u otro.

Tal como fue expuesto anteriormente, el método de investigación comparada está asociado al estudio y la comparación de fenómenos sociales a distintos niveles de la estructura social. Busca explicar las diferencias, así como las semejanzas entre países; explora patrones, procesos y regularidades existentes entre sistemas sociales. Al mismo tiempo, se interesa por el descubrimiento de tendencias y cambios de patrones previamente identificados. De esta forma intenta desarrollar proposiciones generales o hipótesis que puedan describir y explicar tales tendencias, sin por ello forzar la reducción de procesos diferentes a la uniformidad (Casteglioni, 1995).

Involucrarse en un estudio comparativo sobre cualquier ámbito en que se mueve la sociedad, como es el caso de la gestión pública, exige tener claro, la sistematicidad y rigurosidad del método, puesto que no conocemos en profundidad realidades distintas y complejas a priori. Un estudio comparativo, por lo tanto, nos llevará a analizar in situ la gestión pública, cuyos funcionamientos son tan variados como instituciones existen, lo cual implicará un gran esfuerzo por conocer los elementos que la caracterizan la gestión pública de cada uno de los países que se pretendan comparar. El comparar ayuda ante todo a conocer y a conocerse: a conocer al otro, a dejar de identificarlo con los estereotipos clásicos del sentido común de parroquia y a dejar de ubicarlo, sobre todo si está lejos, en las categorías misteriosas, aunque cómodas de lo exótico (Badie y Hermet, 1993).

La comparación también ayuda a conocerse desde el momento en que el análisis de los demás permite precisar los elementos constitutivos de nuestra identidad. Como señala Lipset (1994; 154), se puede conocer la propia nación definiendo previamente al otro. En consecuencia “una persona que conoce sólo un país básicamente no conoce ningún país”. Por tanto, la comparación se puede calificar como uno de los métodos eficaces para analizar la gestión pública, ya que se puede conjugar el interés sobre los procesos del objeto de estudio con los intereses explicativos de las

teorías que tratan de dar una generalización del fenómeno. En esta situación la comparación le entrega herramientas para estudios de casos, tratados como unidades de comparación, como por los trabajos de la teoría pura, por lo que puede ofrecer en términos de modelos y generalizaciones.

Por último, cabe mencionar que observaremos un análisis doctrinal y descriptivo a través del tiempo y con esto establecer conclusiones que se desprenden del análisis Criminológico del (Delito y la Víctima).

Marco teórico o de discusión

Victimología y derechos humanos

Como bien lo dice el doctor Luis Rodríguez Manzanera, en su ensayo “Victimología y Derechos Humanos”, “sentimos que la atención de los especialistas se ha centrado en los derechos de los delincuentes, olvidando en muchos los de las víctimas”.

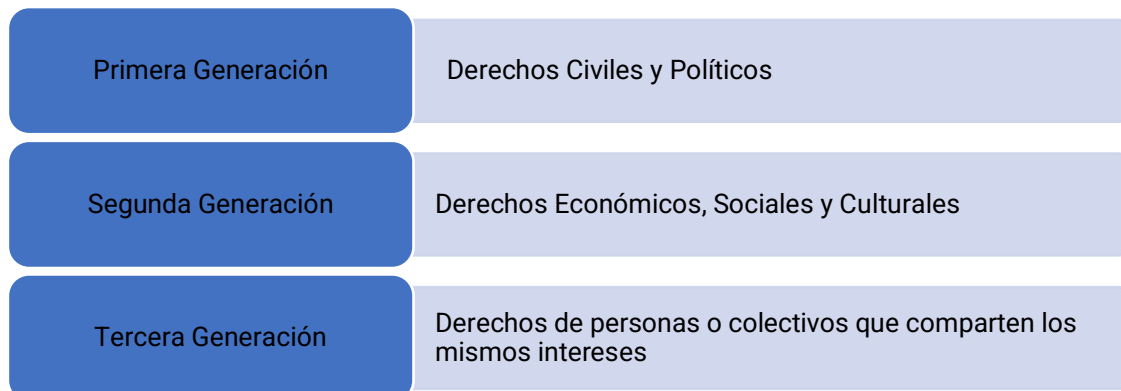
El rol de la víctima ante un delito, muchas veces queda relegado a un segundo plano, lo que la constituye en una doble victimización, si analizamos que la burocracia legal, la maneja de un lado a otro, o bien, se olvida de ella por completo; por lo que en la criminología y la victimología, se deben revisar los procesos científicos e investigativos del rol de la víctima que le ha tocado jugar dentro del delito y asumirlo con importancia, aunque sea mínimo lo que de ella se obtenga para esclarecer el mismo, pues pareciera que en la investigación victimológica, el tiempo que pasa será la verdad que se nos escapa. Así tenemos entonces, que la neutralización de la víctima se halla en los propios orígenes del proceso legal, lo cual se evidencia como una cuestión inverosímil pero cierta.

Los Derechos Humanos son instrumentos fundamentales para el goce de la vida humana, en los cuales la dignidad es primordial, estos se definen como Universales e Inalienables, se entienden como universales puesto que son aplicables a todos los seres humanos, sin importar raza, religión, nacionalidad, edad, sexo o creencias, inalienables ya que ninguna autoridad, ni nadie los puede cancelar, así como, no se puede renunciar a estos ya que son inherentes.

A lo largo del tiempo los Derechos Humanos se han clasificado de diversas maneras, la clasificación histórica mejor conocida es la llamada “Tres Generaciones” (Comisión Nacional de Derechos Humanos. s.f.) véase Figura 1

Figura 1

División de los Derechos Humanos



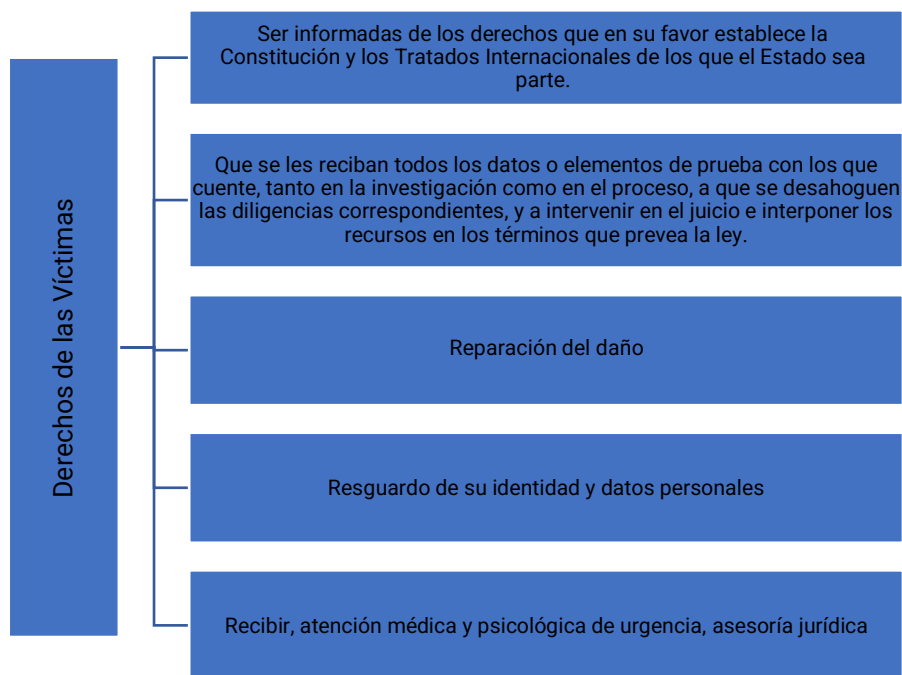
Nota: Adaptada de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

De esta manera los Derechos Humanos y la Victimología se entrelazan, pues bien son instrumentos relacionados con leyes y tratados internacionales que exigen al Estado que proteja el bien jurídico tutelado, entendiendo a este como la protección o en todo caso la reparación del daño a la víctima directa o indirecta de la violación a sus Derechos Humanos.

Esto da apertura a los Derechos de las víctimas y a la creación de una Ley General de Víctimas en México, si bien dichos derechos se refieren a aquellos en el sistema legal, pues bien, los Derechos Humanos que se gozan son amplios y extensos, en la Figura 2 se aprecian algunos de estos de estos derechos.

Figura 2

Derechos de las Víctimas



Beristain (citado en Palacios. 2009) refiere que para hacer una buena victimología se debe tomar en cuenta lo siguiente:

La existencia jurídico-penal del delito

La importancia de las víctimas como base de todo delito

La virtualidad de las víctimas e incluso el delito.

De acuerdo a lo anterior debe de existir la tipificación del delito, un anclaje entre la víctima el victimario y el entorno, pues estos factores son claves para la comisión de un delito y la violación a los derechos, por último, la percepción de seguridad que se tiene y percibe de determinados hechos.

El sistema de justicia cumple con una función esencial para salvaguardar los derechos vulnerados de las personas, sin embargo, existe una carencia de conocimiento respecto al tema con los sujetos que se encarga de impartir la justicia en ocasiones se llega a revictimizar a la víctima.

La revictimización se produce “cuando las autoridades muestran mayor interés en su vida privada que en el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables”, omitiéndose la seriedad y reserva que el tratamiento de este tipo de casos requiere. Ello, sumado al hecho de la indebida ejecución de la etapa probatoria en que a la víctima se le hace recrear una y otra vez el hecho de violencia, convierte al proceso de búsqueda de justicia en una nueva victimización. (Palacios. 2009.p221)

Al hablar de política criminal, se hace referencia a los mecanismos utilizados por el Estado, para garantizar y respetar a la vez, los derechos de sus ciudadanos. Pero muchas veces, esto representa una clara contradicción entre lo que se propone a nivel teórico y lo que se ejecuta en la práctica. Esta contradicción, viene a plantear exigibilidades de construir un modelo de política criminal propia para el Estado, que contribuya en la búsqueda de la curación de las enfermedades sociales, esto nos lleva a pensar en la revisión de los proyectos políticos de la sociedad, el marco penal y las medidas sancionadoras.

Las respuestas sociales ante la delincuencia son múltiples, pero podemos distinguir dos fundamentales señaladas por el autor Chirinos Sánchez: “la respuesta estatal (por intermedio de las instituciones estatales previstas para ello) y la respuesta social (por medio del mismo grupo social, hacemos referencia al concepto de sociedad civil) “.

Dentro de la visión que nos presenta García-Pablo de Molina, señala que “El Estado y los poderes públicos orientan la respuesta oficial al delito en criterios vindicativos, retributivos (castigo del culpable), desatendiendo las más elementales exigencias reparatorias, de suerte que la víctima queda sumida en un total desamparo sin otro papel que el puramente testifical”

Es por ello por lo que la investigación victimológica, debe tener por objetivo, esclarecer el hecho criminógeno para identificar plenamente al responsable del acto, así como demostrar las lesiones de la víctima producto de ese acto y sus víctimas directas, indirectas y secundarias, de esta manera facilitar y coadyuvar en el proceso legal.

Para ello, es importante que las personas encargadas de la investigación victimológica tengan la preparación adecuada para tal fin, es decir que haya un compromiso humano, formación académica y plena empatía con el dolor humano, para que tenga empatía con la víctima sin caer en cuestiones de transferencia y de esta manera, lograr el objetivo propuesto.

La cifra negra de la victimología

La criminología moderna, acepta que no todos los delitos que ocurren son denunciados por la víctima. Por consiguiente, la estadística real de delitos no se corresponde con la cifra oficial; esto es lo que se conoce como la cifra negra de la criminalidad. Una de las grandes preocupaciones de los criminólogos, ha sido estudiar esta cifra, a través de distintos métodos estadísticos, entre ello, los informes de autodenuncia y las encuestas de victimización.

La estadística criminal, ha sido definida por Osvaldo N. Tieghi, “Como la disciplina científica que estudia la expresión cuantitativa del delito en la vida social, tiene por objeto especial los fenómenos de la criminalidad”.

Elías Neuman habla de la cifra negra en los delitos tradicionales, éste considera diversas razones inhibitorias en la denuncia de los hechos, entre los cuales cita¹

El temor del victimizado a serlo nuevamente.

1 Neuman, Elías, Las víctimas del sistema penal, Editorial Córdoba, Argentina, pág. 31

Por considerar que no es grave la conducta lesiva.

No confiar en la justicia.

Hilda Marchiori, cuando señala entre los motivos más frecuentes para que no haya denuncia, los siguientes:

“Temor a ser victimizada nuevamente, por miedo al delincuente, a su violencia.

Con la denuncia la víctima perjudica al autor que es miembro de la familia o es persona conocida.

La víctima considera que no es grave la conducta lesiva.

No confiar en la justicia.

La pérdida de tiempo que implica la denuncia y los trámites judiciales.

La víctima agredió al autor y se sabe tan responsable del delito como éste.

La denuncia la perjudica: violación, estafa, etc.

La víctima no tiene prueba o desconoce al autor.

Para evitar ser victimizada nuevamente por la policía, peritos forenses y jueces.

Por la presión familiar y social al ser identificada como víctima de ciertos delitos que la marginan y humillan.

Es por ello por lo que el trabajo de atención y asistencia a la víctima debe estar constituida por profesionales que se identifiquen con el dolor humano y empatía con las diversas sintomatologías que puedan llegar a presentar, como consecuencia de una acción de índole criminal.

Muchas veces, se comete el error de atender a la víctima de una manera poca ética y profesional, por la falta de capacitación y conocimiento en el ámbito victimológico; para ello es importante contar con los conocimientos básicos, para garantizarle los derechos a esa persona que se constituyó en víctima.

Haciendo referencia a las consecuencias que trae posteriormente la victimización, así como el aspecto de vulnerabilidad, será de vital importancia la asistencia victimológica, en donde su objetivo principal es el de atenuar las graves consecuencias que deja el delito en la víctima, en su familia y en su contexto social. Por ello, una de las principales medidas de asistencia victimológicas, es el acompañamiento; esto lo hace ver la autora Marchiori al señalar “...éste consiste en acompañar, estar al lado de una persona, con el objeto de ayudarla a superar la situación de estrés, conmoción que ha padecido por la agresión criminal.

De acuerdo con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas, en su manual de justicia para víctimas, señala “la mayoría de las organizaciones de servicios o víctimas que no brindan servicios de salud mental o personas en crisis, deben preparar a aquellos que las traten directamente ya sea para canalizarlas para que reciban asesoramiento psicológico, o para proporcionar ellos mismos el apoyo terapéutico y la asesoría legal adicional.

El papel del victimario y La Reacción de la Víctima

La autora, Hilda Marchiori, señala que “la interacción autor-víctima del delito es uno de los aspectos más importantes en el análisis de la conducta delictiva”².

Para que haya una conducta delictiva, es evidente que debe existir una víctima y un victimario, sin ambos protagonistas no puede haber delito, y como lo señala la autora Marchiori, esto es fundamental para el análisis de la conducta delictiva y comprender la posición de la víctima y las circunstancias que se dieron en el acto. Cabe señalar, que muchas veces, o en la mayoría de los delitos, la relación víctima-victimario, están unidos a través del vínculo de parentesco, en otros casos son conocidos sin que medie una relación cercana y muy pocas veces son desconocidos, aunque tradicionalmente se ha considerado, que el victimario es alguien absolutamente desconocido.

Pero si el delito es conocido por las autoridades judiciales, toda la atención será dirigida hacia el victimario. Esto se ve reflejado en las argumentaciones que hace García Pablos de Molina, al señalar que “una vez cometido el delito, todas las miradas se dirigen hacia el delincuente”.³

El proceso legal, automáticamente garantiza la vigencia efectiva de los derechos correspondientes al victimario, así contemplados en la ley, caso contrario que no ocurre con la víctima, lo cual, sin incurrir en generalizaciones, se puede afirmar que el daño experimentado por la víctima, no se agota, desde luego, en la lesión o peligro del bien jurídico tutelado, y eventualmente, en otros efectos colaterales y secundarios que puedan acompañar o suceder a aquél. La víctima sufre a menudo, un severo impacto psicológico y emocional, que va aunado al daño material o físico en que el delito consiste. En virtud de ello, García Pablos señala “La víctima no reclama compasión, sino respeto de sus derechos”⁴

Pero a nivel social, vemos la estigmatización sufrida por quien es víctima, al no haber una respuesta solidaria, pronta y justa, en donde se trata de neutralizar el daño sufrido con compasión y en muchos casos con desconfianza.

Este entorno causa doble victimización y muchas veces marginación y humillación. Landrove Díaz, manifiesta que “algunas situaciones procesales como la confrontación pública de la víctima con el agresor son experimentadas por éstas como verdadera e injustificada humillación”⁵

Vemos entonces, que la relación víctima y victimario, está marcada por un desamparo casi total hacia la víctima, puesto que éstas requieren protección, tanto después de sufrir un hecho criminógeno, como antes.

Pero de un lado, el sistema penal no presta ni devuelve satisfacción a las víctimas, como tampoco previene que las clases desvalidas caigan en manos de los victimarios. Ante la imposibilidad de respaldo para las víctimas, por parte del Estado y las entidades judiciales, es claro que las personas se vuelven más vulnerables y que el victimario considerará que su único interlocutor lo será el

² Marchiori, Hilda, *Criminología: La víctima del Delito*, 4 ed., Editorial Porrúa, México, 2003, pág. 136

³ García-Pablos de Molina, Antonio, op. cit., pág. 53

⁴ Idem

⁵ Landrove Díaz, Gerardo, op. cit., pág. 44.

sistema legal y sólo ante éste debe contraer responsabilidades, olvidándose de esta manera de su víctima.

La reacción inmediata de la víctima a la victimización varía según el delito sufrido, la magnitud del daño y la personalidad de la misma. Influyen también las circunstancias del hecho y la relación que se tenga con el victimario.

Es claro que mientras más grave sea el delito y más cuantiosas las pérdidas, la reacción debe ser mayor, sin embargo, esto debe ser relacionado con la posición socioeconómica de la víctima y la cultura simultáneamente. La reacción varía también según el hecho sea cometido en público o en privado, en la calle o en el hogar.

No hay dos personalidades iguales, por lo que cada persona reacciona de una forma peculiar, dependiendo de su historia de vida, usos y costumbres, religión y otros factores. Se supone (y creemos que acertadamente) que la reacción será siempre negativa, sin embargo, hay que tomar esto con las reservas que deben tenerse en toda generalización cuando nos movemos en el campo de las ciencias sociales.

La reacción será diversa también según el grado de participación de la víctima en los acontecimientos; pensemos en la víctima voluntaria, que buscó su propia victimización, y que en ocasiones ni siquiera se siente ofendida, o que su liga con el victimario es tal, que le perdonaría cualquier ofensa.

Es natural que el hecho victimal produzca en la víctima un desajuste psicológico y un deseo de no reincidir, por lo que su forma de vida va a cambiar, en ocasiones de forma radical.

Las consecuencias del delito están vinculadas con la índole de la violencia sufrida, las características de personalidad de la víctima, la reacción de la familia y del medio social. Las consecuencias varían según la gravedad del delito y la personalidad de la víctima, pero se han podido determinar: Consecuencias inmediatas y traumáticas delictivas.

Entre este tipo de consecuencias están: el estrés, la conmoción, la desorganización de la personalidad de la víctima, la incredulidad, la paralización temporal, la negación de lo sucedido, el terror, desorientación, sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad, angustia.

Son las secuelas que siguen al estrés y la conmoción por el delito sufrido, es decir, los nuevos síntomas que presenta la víctima, que pueden aparecer semanas o meses luego de sucedido el delito.

Implican graves cambios en el comportamiento y la personalidad de la víctima. Se observan: sentimientos de tristeza, culpabilidad, sentimientos de pérdida de identidad, desconfianza, sentimientos de pérdida de dignidad, humillación, ira, rechazo familiar, rechazo hacia el medio social, pérdida de autonomía, ideas obsesivas relacionadas con el hecho traumático delictivo, pesadillas permanentes, llanto incontrolado, angustia, depresión, sentimientos de soledad y abandono, miedo a la repetición del hecho traumático.

RESULTADOS O CONCLUSIONES

La Victimología como ciencia es autónoma y no complementaria de los estudios respecto al fenómeno delictivo es un primer resultado de nuestro análisis. El segundo es declarar que es apremiante el estudio íntegro del componente humano que está involucrado en esta dinámica para comprender los factores y elementos existentes en el alineamiento entre sujeto activo, sujeto pasivo, delito y reacción social. El delito, finalmente, es la ejecución de un daño a una persona, a un grupo, a una comunidad. No obstante, lleva inherente una consecuencia que se amplifica a medida en que ocurre un menoscabo y una lesión a los derechos subjetivos de las personas. Por esta razón no es permisible subestimar el análisis que se debe elaborar sobre la dinámica del hecho.

De acuerdo con lo anterior, cabe destacar que la Victimología en México transcurrió por una extensa conversación dogmática vinculada a planear el objeto de estudio que la determinaría, ayuda a visibilizar procesos legales, la reparación del daño incluso la creación de políticas que beneficien a las víctimas cualquiera que fuese el delito que estén enfrentando, es importante señalar que falta la inclusión de esta en la capacitación de los actores de procuración de justicia, esto para evitar la revictimización, así mismo la concientización social, pues no solo le compete al Estado el cumplimiento de acciones que favorezcan a las víctimas sino a la sociedad la cual puede apoyar de manera activa.

Por último, es importante concluir que la Victimología en México como ciencia es autónoma y no complementaria de los estudios respecto al fenómeno delictivo. Es apremiante el estudio íntegro del componente humano que está involucrado en esta dinámica para comprender los factores y elementos existentes en el alineamiento entre sujeto activo, sujeto pasivo, delito y reacción social. El delito, finalmente, es la ejecución de un daño a una persona, a un grupo, a una comunidad. No obstante, lleva inherente una consecuencia que se amplifica a medida en que ocurre un menoscabo y una lesión a los derechos subjetivos de las personas. Por esta razón no es permisible subestimar el análisis que se debe elaborar sobre la dinámica del hecho.

REFERENCIAS

Aguiluz-Ibargüen, Maya, 2013, "Violencia totalizante y experiencia en México contemporáneo: algunos acercamientos en torno al cuerpo, la visualidad y la racialización", ponencia presentada al Clacs Working Group, New York University.

Aguiluz-Ibargüen, Maya, 2012, "Excepcionalidad de la violencia", Umbrales. Revista del Postgrado en Ciencias del Desarrollo, núm. 24, CIDES-UMSA, La Paz, pp. 219-250

Allouch, J. (1995). Erótica del duelo en el tiempo de la muerte seca. París, Francia. Escuela lacaniana de Psicoanálisis

Butler, Judith, 2006, Vida precaria. El poder del duelo y la violencia, Buenos Aires, Paidós.

Cabildo, H. M.: "La Higiene Mental en la Salud Pública", Época V, Vol. 1, Núm. 2, octubre-diciembre de 1959.

Campa, Homero, (12 de febrero de 2015), "El país de los desaparecidos", Proceso, disponible en: <http://desaparecidos.proceso.com.mx/>

Carlos A. Paz: "Los procesos de duelo y el desarrollo humano". Contenido en el volumen colectivo de la A.P.M.: Psicoanálisis. Diez conferencias de divulgación cultural. Editorial Promolibro. Valencia, 1993. Pgs. 145-169)

Chambers, Iain, 2006, "Il sud, il subalterno e la sfida critica", en Chambers, Iain (comp.), Esercizi di potere. Gramsci, Said e il postcoloniale, Roma, Meltemi, pp. 7-15

Chirino Sánchez, Eric A. "Política Criminal, Criminalización, Descriminalización y Medios Sustitutivos a la Prisión. Análisis Concreto de la Problemática Contravencional", Costa Rica, 8 de marzo de 2005, <http://www.cienciaspenales.org./Revista%2001/chirino01.htm>. 17 de julio de 2020.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2 de febrero de 2015, "La desaparición constituye un serio problema en México, reconoce el ombudsman nacional ante la onu", comunicado de prensa núm. CGCP/023/15, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2015/Com_2015_023.pdf [Links

Giner César Augusto, consultado el 20 de junio de 2020, <http://www.emergenciasyseguridadciudadana.eu/articulos/Art114-39.pdf>

Jimeno, Myriam, 2007, "Lenguaje, subjetividad y experiencias de violencia", Antípoda, núm. 5, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de los Andes, pp. 169-190.

Hernández Anabel, Revista Proceso, <http://www.proceso.com.mx/?p=329025>, diciembre 29 de 2012

Lacan, J. (1959). El seminario: Libro 7. La Ética del Psicoanálisis. Barcelona. Ediciones Paidós, 1988.

Lacan, J. (1964). El seminario: Libro 11. Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis. Barcelona. Ediciones Paidós, 1988.

La Declaración de las Naciones Unidas de 1992 <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2013/08/ICJ-Review-49-1992-spa.pdf> (consultado el 10 de enero (2019))

Louis-Vincent Thomas, Rites de mort pour la paix des vivants (Paris: Fayard, 1985).

Nasio, J. 1998. El dolor de amar. Gesida, España.

Neuman, Elías, Las víctimas del sistema penal, Editorial Córdoba, Argentina, pág. 31.

Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/Publicaciones/documents/2010/boletin_tematico/desaparicionforzada.pdf (Consultado el 28 de julio 2014)

Palacios, D. L. (2009). Atención integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Algunos apuntes desde la victimología. Revista IIDH, 50, 18.

Pelento, M. y Braun, J. (1985). —La desaparición: su repercusión en los individuos y en la sociedad. En: Revista Argentina de Psicoanálisis XLII. Buenos Aires, Argentina. A.P.A.

Rubin Gabrielle, Travail du deuil, travail de vie (Paris: L'Harmattan, 1998).

Sigmund Freud "Duelo y melancolía", en Obras completas, (1915) vol. xi (Buenos Aires: Amorrortu, 1979).

Soriano, Silvia, 2012, "El testimonio como memoria del futuro", Umbrales. Revista del Postgrado en Ciencias del Desarrollo, 24, CIDES-UMSA, La Paz, pp. 139-154

Tamayo, L. 2004. El fin del duelo. Litoral. 34: 163- 174

Taussig, Michael, 1984, "Culture of Terror-Space of Death. Roger Casement's Putumayo Report and the Explanation of Torture", Comparative Studies in Society and History, vol. 26 (3), pp. 467-497.

Uribe, Sara, 2014, Antígona González, Oaxaca de Juárez, Surplus Ediciones

Zorio, S. s.f. El duelo en los casos de desaparición forzada de las víctimas de violencia política. En: Universidad Nacional de Colombia. Maestría psicoanálisis, subjetividad y cultura. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10720/336>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 